CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 522 de 2022

30 DIC 2022

POR EL CUAL SE CORRIGE DECRETO 515 DE 2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE REDES FUNCIONALES, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política, El Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y los artículos 2, 4 y 8 de la ordenanza 07 de 2020 de la Asamblea de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 07 de 2020 la Asamblea Departamental de Cundinamarca estableció y definió los parámetros de la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, conformando redes integradas e integrales de Prestadores de Servicios de Salud como componente del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE).

Que mediante Decreto 515 de 2022 del 28 de diciembre de 2022, se estableció la reorganización rediseño y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, en desarrollo de redes funcionales de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 007 de 2020.

Que, se evidencio por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, un error involuntario de transcripción en la marca y distintivo que tendrá la REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO, descrita en el numeral 5 del artículo segundo del Decreto ibidem, pues equivocadamente se agregó la palabra "***SABANA*".**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá la corrección de los actos administrativos cuando adolezcan de errores puramente formales así: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 522 de 2022

30 DIC 2022

POR EL CUAL SE CORRIGE DECRETO 515 DE 2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE REDES FUNCIONALES, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

Que igualmente y conforme lo establecido en el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica que se presenta, resulta necesario, prudente y procedente corregir el Decreto 515 de 2022, dando claridad a la marca y distintivo de la REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO, destacando que esta aclaración no afecta sustancialmente el acto administrativo.

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error formal del Numeral 5 del Artículo segundo del Decreto 515 de 2022, por el cual se; *"ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE REDES FUNCIONALES, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el cual quedará así:

5. **REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO:** Estará conformada de la siguiente manera:

- ESE Hospital Divino Salvador de Sopó y su sedes dependientes: Centro de Salud de La Calera.
- ESE Hospital San Antonio de Guatavita, con su Centro de Salud de Guasca.
- ESE Hospital San Francisco de Gacheta y sus sedes dependientes: Centro de Salud Gachalá, Centro de Salud de Gama, Centro de Salud de Ubalá y Puesto de Salud de Mámbita.
- ESE Policlínico de Junín, en su carácter de Empresa Social del Estado del orden Municipal.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

DECRETO No. 522 de 2022

30 DIC 2022

POR EL CUAL SE CORRIGE DECRETO 515 DE 2022 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN DESARROLLO DE REDES FUNCIONALES, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

- Hospital Nuestra Señora del Tránsito del Municipio de Tocancipá, operado por un particular, el cual depende del contrato de operación suscrito.

Las Empresas Sociales del Estado de carácter departamental anteriormente listadas y sus sedes, establecerán como marca y distintivo al final de su nombre actual la frase - REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Gachetá, Gachalá, Gama, Guasca, Guatavita, Ubalá A, Sopó, La Calera, Tocancipá y Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Decreto 515 del 28 de diciembre del 2022, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia y Derogaciones. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., 30 DIC 2022

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Vo. Bo: Luis Efraín Fernandez Otálora - Secretario de Salud
Freddy Gustavo Orjuela Hernández. Secretario Jurídico

Revisó: Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Juan José Muñoz Robayo – Director Desarrollo de Servicios (E)

Proyectó: Diana Farley Villani Ladino – Jefe Oficina Jurídica Secretaria de Salud